

OAPAS-SU-UA-01-01



SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 02-oct.-2021
 Hora: 13:55:39
 RFC: OPD911203CP3

2025-96-00020586
 00170595

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL SAN ESTEBAN	Cajero: MUÑOZ GARCIA ZAIRA	Última Lectura: 4785
Propietario: LEON FLORES FRANCISCA	Caja: CAJA 2 (SAN ESTEBAN)	Fecha de Inst: 06/09/2003
Domicilio: CALLE XXXALLENDE No.007 PUEBLO SAN ANTONIO ZOMEYUCAN	RFC:	Medidor No.: 858261
	Cuenta: 00017036-00	Der. 0 Viv. 1
	Tipo: SM Uso: PT	

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/04 CONSUMO BASE AGUA	34	591.72
2 2025/04 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		13.67
3 2025/04 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		39.05
5 2025/04 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		39.05
7 2025/04 BONIFICACIÓN INGRESOS MENORES		(201.18)
8 REDONDEO		0.19

Subtotal \$482.50
Iva 16.0 % \$12.50
Abono Aplicado \$0.00
Total \$495.00

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.



IMPORANTE:
 Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para delimitar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que el plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un plazo de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente